



Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
Veracruz  
DELEGACION ETNICA  
ZONGOLICA VER

Zongolica, Ver., a 30 de Junio del año 2020

Oficio Número: CEDHV/ZON/0219/2020

Asunto: Observaciones a lugares de detención preventiva

**LIC. GABRIELA RAMOS RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TLILAPAN, VERACRUZ**

Atendiendo las instrucciones de la *Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Dra. Namiko Matsumoto Benítez*, me dirijo a usted como autoridad municipal para comunicarle la ejecución del Programa Operativo Anual 2020, de visitas a los lugares destinados para la detención de personas y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción tercera de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, que a continuación me permito transcribir.

***Las atribuciones a que se refiere el artículo 4, fracción X, de esta Ley, comprenden:***

***III. Atender a la población interna y orientarla en sus peticiones. (Adicionado) La Comisión deberá visitar cada una de las instalaciones físicas del sistema penitenciario del Estado y Municipios, por lo menos tres veces al año, sin aviso previo a las autoridades responsables de las mismas.***

Se anexa un  
documento  
constante de  
07 páginas  
útiles

El Personal de esta Comisión cumpliendo con sus funciones llevó a efecto visita a la cárcel municipal de su localidad. **El día 30 de Junio del año dos mil veinte.** En relación a ello, se desprendió la siguiente observación:

- ❖ Falta de agua entubada
- ❖ Falta de cámaras de vigilancia.
- ❖ Falta de mantenimiento de pintura.
- ❖ Falta de bando de policía.
- ❖ Falta de reglamento interno.

**Por lo tanto se le recomienda:**

- ❖ Instalar el servicio de agua entubada.
- ❖ Instalar cámaras de vigilancia.
- ❖ Pintar las celdas.
- ❖ Redactar el bando de policía.
- ❖ Redactar el reglamento interno.



Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
Veracruz  
DELEGACION ETNICA  
ZONGOLICA VER

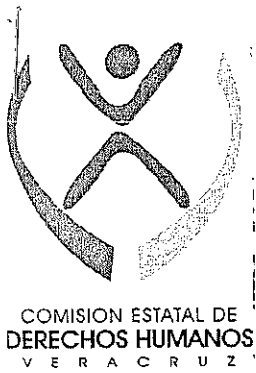
En vista de lo anterior y para acreditar el respeto de los Derechos Fundamentales de las personas arrestadas o detenidas, tal y como lo establece el **Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 43/173 y adoptada el 9 de diciembre de 1988 (se anexa documento en fotocopia para su conocimiento), y las **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos**, adoptadas por el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, que resultan aplicables, conforme lo establece el numeral 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyado en las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es importante instruir a quien corresponda, para que en los espacios destinados para arrestos o detenciones preventivas, se efectúen las adecuaciones materiales así como el mantenimiento constante, relacionado con los puntos señalados con antelación, acorde con los lineamientos que establece la normatividad sobre los derechos humanos. Por último, en caso de no contar con Reglamento para el funcionamiento de la cárcel, se le sugiere implementarlo en base a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, exhortándolo a que, con el desempeño de sus funciones y por el bien común de sus representados, acorde en sesión de cabildo las medidas adecuadas.

**Por todo lo anterior, espero su atenta respuesta en un plazo que no exceda a quince *días naturales***, con base en lo dispuesto, por el artículo 28 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de Veracruz relacionado con el artículo 6 de su Reglamento Interno, contados a partir de la recepción del presente documento, a través del cual nos dé a conocer las disposiciones adoptadas. Merece destacarse que las acciones derivadas de la supervisión se sustentan en las facultades otorgadas por el artículo 6 fracciones IX, XVII y XVIII, 11 fracciones III y IV de la ley que rige al Organismo, vinculado con el contenido del artículo 76 fracción IV de su Reglamento Interno. Su oportuno cumplimiento, nos evitará alguna observación de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Delegado Étnico de la C.E.D.H en Zongolica, Veracruz.**

Lic. Jácome Norberto Lara García



# ACTA CIRCUNSTANCIADA

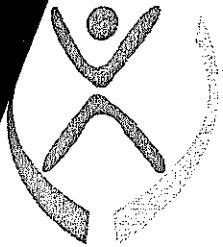
En Tehuacan, Ver, Veracruz, siendo las 9:00 horas con 00 minutos del día 30 de Julio del año dos mil veinte, el suscrito Lic. JACOME NORBERTO LARA GARCIA, Delegado Étnico en Zongolica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, con las facultades que me confiere el artículo 4 fracción X, 11 fracciones I, II, IV y 31 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 9, 66, 78, 81 fracciones I, III, VI, 93, 96, 103 y demás aplicables del Reglamento Interno que rige a este organismo.



## HAGO CONSTAR:

En cumplimiento al Programa Operativo Anual 2020, relativo a la supervisión de Cárceles Municipales, me encuentro en las instalaciones del Palacio municipal de la ciudad en cita, me atiende la C. Fideliza Martínez Cortés quien es Policial de Seguridad de ese lugar, me identifico con cred., le explico el motivo de mi visita, le hago entrega del oficio de comisión dirigido a la Alcaldesa Municipal acto seguido me constituyo en la Cárcel del lugar en compañía de Policial de Seguridad de la Comandancia inmueble que cuenta con las siguientes características:

1. Celdas: 9
2. Luz eléctrica SP Lámparas 9
3. Ventilación SP Ventanas 1
4. Planchas de cemento SP
5. Sanitarios SP
6. Colchonetas SP
7. Cobertores SP
8. Agua entubada NO
9. Cámaras de vigilancia NO
10. Pintura: Falta mantenimiento X Recién pintada
11. Libro de registro de ingreso y egreso de los detenidos SP
12. Servicio médico se habilita a través de la clínica
13. Servicio telefónico en la Comandancia
14. Bando de policía y buen gobierno NO
15. Reglamento interno NO
16. Correo electrónico NO
17. Teléfono 979-449-441
18. Correo electrónico NO



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ



Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
Veracruz  
DELEGACION ETNICA  
ZONGOLICA, VER

No habiendo otro asunto que tratar, le agradezco las atenciones brindadas, cerrándose la presenta acta a las cuatro horas con cuarenta minutos de la misma fecha de su inicio, lo que se asienta para debida constancia y surta sus efectos legales procedentes. **DOY FE.**-----

Fridolida Marquez Carrera

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.



SEGUNDA PUBLICA MPL

2018

2021